

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-UCP-DDSE-2025**

Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.**

**OBJETO DE LA RESOLUCIÓN:** Adjudicación del proceso de contratación del proceso de feria inclusiva para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D”

**PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA  
Código: FI-DDSGADMT-2025-0001**

**CONSIDERANDO**

- Que,* el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;
- Que,* el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que. - “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.;
- Que,* la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;
- Qué,* la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;
- Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica referente a los estudios dice: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”
- Que,** el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dice: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;
- Que,** el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica Art. 67 manifiesta: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.
- Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se publicarán por un medio digital o impreso o radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.
- Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;
- Que,** mediante Resolución Directorio Nro.020-ddse-2025 primera reforma presupuestaria por suplemento, reducción y traspaso de crédito.
- Que,** mediante informe de necesidad y los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/

SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D, elaborado por la Ing. Mónica Espinoza Líder de Proyectos CDI, revisado por la Mgs. Cristina Garrido, Técnica de Proyectos y autorizado por la Mgs. María Shiguango, Subdirectora de Gestión Social en el cual solicitan a la Máxima Autoridad o su delegado, autorice el inicio del proceso por FERIA INCLUSIVA, dando cumplimiento a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** para la definición del presupuesto referencial se establece el análisis del servicio a recibir el mismo que es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D, el mismo es determinado mediante el estudio de mercado de conformidad a lo establecido en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial alcanza la suma de \$319.169,48.
- Que,** mediante Memorando Nro. DDSE-SDF-2025-0061-M, suscrito por la Lcda. María Eugenia Albu, Subdirectora Financiera remite a la Msc. María Shiguango, Subdirectora de Gestión Social, la Certificación No. 026 de Servicios de Alimentación.
- Que,** mediante Memorando DDSE-SDGS-2025-0115-M suscrito por la Msc. María Shiguango, Subdirectora de Gestión Social, una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria solicita el inicio de proceso de Contratación del servicio externalizado de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil CDI.
- Que,** mediante Memorando DDSE-DDSE-2025-0301-M suscrito por el Sr. Abg. Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz, Director Ejecutivo, autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D.
- Que,** Mediante Resolución Administrativa Nro. 001-UCP-DDSE-2025, se Aprobó los pliegos y el inicio del proceso de contratación del proceso de feria inclusiva para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D”.

- Que,** Mediante Memorando Nro. DDSE-SDA-UCP-2025-0074-M, de fecha 07 de marzo de 2025, el Ing. Cristian Echeverría, Analista de Compras Públicas, INFORMA, que se ha publicado en el portal SOCE de la Dirección de Desarrollo Social Y Económico del GADMT, el proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D"
- Que,** Mediante Memorando Nro. DDSE-SDA-UCP-2025-0093-M, de fecha 18 de marzo de 2025, el Ing. Cristian Echeverría, Analista de Compras Públicas, REMITE, la verificación de ofertas del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D"
- Que,** Mediante Memorando Nro. DDSE-SDGS-2025-0235-M, de fecha 19 de marzo de 2025, la Ing. Sheila Shakira Rosales Duran, Presidenta de la comisión técnica, MANIFESTÓ: Con la finalidad de continuar con el trámite respectivo pongo en su conocimiento que, se ha realizado la sesión y el acta de apertura del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D"
- Que,** Mediante Memorando Nro. DDSE-SDA-UCP-2025-0103-M, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. Cristian Echeverría, Analista de Compras Públicas, MANIFESTÓ: Con la finalidad de continuar con el proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LOS (CDI) MORETE SISA/21 DE ENERO/GOTITAS DE LLUVIA/PEPITA DE ORO/ KUSHIWAWA/ EMILIO CECCO/ SEMILLITAS (MUYUNA)/ KUSHI WAWA DE PUMA RUMI/ ICHILLA WAWANA WASI/ CUYAYACU/ MISAHUALLI/ RUMIWAWA/ LOS PITUFOS SINDY, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI -02-15D01-25835-D", informo que se ha cerrado la fecha de convalidación de errores, en la cual se ha dado respuesta a lo solicitado por parte de los oferentes. Se pide que se realice la calificación de ofertas".
- Que,** En referencia a su atento memorando Nro. DDSE-SDA-UCP-2025-0103-M, en el último párrafo menciona "...Se pide que se realice la calificación de ofertas"...". Ante lo expuesto se ha realizado la calificación de ofertas del proceso denominado





	Subtotal de Igualdad	15 PUNTOS	15	5	5	15	15	10	15	15	15	5	5
	Transporte												
	Infraestructura o espacio de preparación de los alimentos												
	Equipos, muebles y útiles												
	Control integrado de plagas	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CALIDAD	Suministro de agua												
	Gestión de Residuos												
	Manipuladores (personal)												
	Otros Parámetros de Evaluación												
	Total, Calidad	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100</b>	<b>95,0</b>	<b>75,0</b>	<b>80,0</b>	<b>95,0</b>	<b>95,0</b>	<b>85,0</b>	<b>90,0</b>	<b>95,0</b>	<b>95,0</b>	<b>15,0</b>	<b>15,0</b>



KUSHIWA WA	188	72					41555,52					
EMILIO CECCO	188	50									28858,00	
SEMILLIT AS	188	32						18469, 12				
KUSHI WAWA DE PUMA RUMI	188	40		23086,40								
ICHILLA WAWANA WASI	188	32		18469,12								
CUYAYAC U	188	36		20777,76								
RUMIWA WA	188	25	14429,00									
<b>TOTAL PROVEEDO R</b>			40401,20	62333,28	25972,20	25972,20	41555,52	18469,12	23086,40	25972,20	28858,00	26549,36



KUSHIWA WA	188	72					41555,52					
EMILIO CECCO	188	50									28858,00	
SEMILLIT AS	188	32						18469, 12				
KUSHI WAWA DE PUMA RUMI	188	40		23086,40								
ICHILLA WAWANA WASI	188	32		18469,12								
CUYAYAC U	188	36		20777,76								
RUMIWA WA	188	25	14429,00									
<b>TOTAL PROVEEDO R</b>			40401,20	62333,28	25972,20	25972,20	41555,52	18469,12	23086,40	25972,20	28858,00	26549,36

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a lo establecido del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, designo como ADMINISTRADOR DE CONTRATO, al Ing. Wilfrido Gabriel Chimbo Shiguango, Líder de Proyecto CDI, a fin de que, de dar cabal cumplimiento de las obligaciones generadas, de conformidad con la normativa legal vigente conexas y del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**TERCERO.** - Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GADMT, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**CUARTO.** – Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del correspondiente contrato de conformidad a esta adjudicación, las ofertas técnicas, las condiciones generales y particulares de los pliegos.

**QUINTO.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – En todo lo no previsto en la presente Resolución, se regirá en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter Administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado y firmado en ciudad de Tena, a los 28 días del mes de marzo del 2025.

Sr. Abg. Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz  
**DIRECTOR EJECUTIVO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ECONÓMICO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA**

Elaborado por:	Ing. Cristian Echeverría – Analista de Compras Públicas
----------------	---